

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL
PREVENTIVO/CORRECTIVO A UPS**

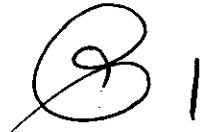
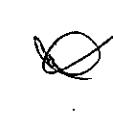
CONTRATO No. 082/2022-IM-SAE

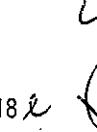
Contrato de prestación del servicio de mantenimiento mensual preventivo/correctivo a UPS, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Tecno Ingeniería Fuerza y Control S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Carlos Ernesto Medina Galindo**, en su calidad de Director General a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Benjamín González Silvestre**, determinó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento mensual preventivo/correctivo a UPS, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **241/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó el mantenimiento preventivo/correctivo a equipos de energía ininterrumpida (UPS) del site de “**La SAE**”, para evitar daños al equipo de cómputo debido a alguna falla en el suministro del servicio de electricidad.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 12 de mayo del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-24-22**, desarrollándose el dia 16 de mayo del 2022 la junta de aclaraciones, posteriormente el 17 de mayo del 2022 se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 19 de mayo del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la partida 1 (**única**) al proveedor **Tecno Ingeniería Fuerza y Control, S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$453,470.68** (**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.**), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º, 5º, 6º, 8º, 11 fracciones XVII, XXII y XXVIII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 13 de abril del 2022 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **241/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Tecno Ingeniería Fuerza y Control, S. de R.L. de C.V.**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR28780**, inscrito en fecha 02 de abril del 2020 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 17 de febrero del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,866, volumen CLXXX, de fecha 07 de febrero del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Diego Alfonso Martín Clemente, Notario Público Supernumerario número 19 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 12 de abril del 2019.
- 2.3. Que su Director General es el **C. Carlos Ernesto Medina Galindo**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público señalado en el punto que antecede, y manifiesta contar con facultades suficientes para

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS; TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Versalles número 900, Fraccionamiento Del Valle 2da. Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20089, con número telefónico (449) 568 53 40 y cuenta de correo electrónico oficina@tecnointeractive.com.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. Que manifiesta que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TIF190207ET7, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número A018467510-4.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento mensual preventivo/correctivo a UPS, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; servicio y entregables a los que en lo sucesivo se les denominarán "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A LA RED SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO A UPS, QUE COMPRENDE AL SIGUIENTE DIA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 22 DE ABRIL DEL 2023, A LOS SIGUIENTES EQUIPOS</p> <p>1. UPS MARCA APC, DE 30 KVAS. 2. UPS MARCA AOS, DE 50 KVAS</p> <p>LOCALIZADOS EN EL SITE DE TERCER PISO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104 COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180.</p> <p>LA PRIMER VISITA SE REALIZARÁ AL SIGUIENTE DIA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y LAS 11 VISITAS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN UNA VEZ AL MES DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES PARA LA REVISIÓN GENERAL Y LIMPIEZA DEL EQUIPO.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECONFIGURAR Y ACTUALIZAR EL FIRMWARE NECESARIO. 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTENSIONES NECESARIAS. 3. CAMBIO DE BATERIAS EN SU TOTALIDAD EN CASO DE SER NECESARIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. 4. RE CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE MONITOREO. 5. CONECTAR TODOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO A LOS UPS. 6. SE DEBERÁN DE HACER PRUEBAS DE APAGADO TOTAL PROGRAMADO PARA VALIDAR QUE EL UPS RETENGA LA CARGA. 7. VALIDAR TODOS LOS ELEMENTOS CRÍTICOS DEL UPS, COMO, POR EJEMPLO: FUSIBLES, TARJETA DE CONTROL, ELEMENTOS DE POTENCIA, VENTILADORES, ETC. QUE OPEREN DE MANERA CORRECTA ADEMÁS DE DISMINUIR EN LO POSIBLE LA FALLA POR FALTA DE ENERGÍA YA SEA CFE O DE LA BATERÍA QUE SOPORTA LA CARGA. 8. SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BATERIAS PARA TODOS LOS UPS DESCritos EN EL PRIMER MANTENIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. 9. LA REVISIÓN DE LAS BATERIAS CONSISTIRÁ EN LA DESCONEXIÓN DE CADA BANCO DE BATERIAS Y VALIDAR MEDIANTE PROBADOR E INYECTOR DE CARGA, QUE CADA BATERÍA FUNCIONE CORRECTAMENTE. 10. QUITAR ALARMA AL UPS. 11. OPERACIÓN CORRECTA DEL BANCO DE BATERIAS DE TODOS LOS EQUIPOS. 12. TOMA DE CARGA VÍA PLANTA DE EMERGENCIA. 13. CALIBRACIÓN MAYOR DE LA ETAPA DE POTENCIA POR MEDIO DE EQUIPO DE MEDICIÓN ESPECIALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO. 14. HISTORIA DE EVENTOS REVISIÓN DE ALARMAS LOS CUALES SE MANDARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SE VERIFICARÁ LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> • MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACTUALES. • ARRANQUE DE PLANTAS DE EMERGENCIA. • TRANSFERIR CARGA BYPASS. • ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS. • LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON LIMPIADOR DIELECTRICO, ASÍ COMO LOS GABINETES. • AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 15. DIAGRAMAS DE PARA Y ARRANQUE Y DE CONEXIÓN INTERNOS, ASÍ COMO EXTERNOS DE LOS UPS; <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. • REVISIÓN DE LAS TIERRAS FÍSICAS Y CORREGIR EN CASO DE SER NECESARIO. 16. CONFIGURACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LOS EQUIPOS QUE TENGAN GATEWAY PARA COMUNICACIÓN Y CONTROL LOS CUALES DEBEN DE ENVIAR ALERTAS EN CUALQUIER CONTINGENCIA: <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DE CONSUMIBLE Y REFACCIONES. 17. LIMPIEZA DE VENTILADORES Y VALIDAR QUE OPEREN EN PERFECTO ESTADO. 18. USAR ASPIRADORA PARA LIMPIEZA DE EQUIPO. 	\$390,923.00	\$390,923.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓNPRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOSENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

		<p>19. VALIDAR QUE NO TENGA CABLES SUELTOS. 20. VALIDAR QUE NO TENGA TORNILLERÍA SUELTA. 21. SABER INTERPRETAR CORRECTAMENTE LOS ERRORES QUE SE MUESTREN EN EQUIPO. 22. VALIDAR VOLTAJES DE ENTRADA Y DE SALIDA, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE POTENCIA Y CONTROL Y CORREGIR EN CASO DE SER NECESARIO. 23. CHEQUEO DE INTERRUPTOR PRINCIPAL Y CABLEADO QUE SALE DEL CENTRO DE CARGA HASTA EL UPS.</p> <p>-ADICIONALMENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA CUBRIR CUALQUIER CONTINGENCIA NO EXCEDERÁ DE UNA HORA DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO. <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL SERVICIO COMENZARÁ AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 22 DE ABRIL DEL 2023</p> <p>A. PÓLIZA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. B. REPORTE POR VISITA, 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA. C. MEMORIA FOTOGRÁFICA: POR VISITA, 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: LOS SERVICIOS DEBERÁN PROPORCIONARSE DE CONFORMIDAD CON TODO LO SOLICITADO EN ESTA CONVOCATORIA, ASÍ MISMO LOS ENTREGABLES Y REPORTES REQUERIDOS.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>A. -PÓLIZA DE SERVICIO B. -REPORTE C. MEMORIA FOTOGRÁFICA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS</p>							
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$453,470.68 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.) 19			<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$390,923.00</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$62,547.68</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$453,470.68</td></tr> </table> 11	SUBTOTAL	\$390,923.00	I.V.A.	\$62,547.68	TOTAL	\$453,470.68
SUBTOTAL	\$390,923.00								
I.V.A.	\$62,547.68								
TOTAL	\$453,470.68								

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$390,923.00** (TRES CIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$62,547.68** (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de **\$453,470.68** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” al siguiente día natural posterior al fallo de adjudicación, es decir, del 20 de mayo del 2022 y hasta el 22 de abril del 2023, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” deberá realizar la primera visita al siguiente día natural posterior al fallo de adjudicación, es decir, el 20 de mayo del 2022 y las 11 visitas subsecuentes se realizarán una vez al mes dentro de los primeros 05 días naturales para la revisión general y limpieza del equipo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza de servicio a los 05 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 24 de mayo del 2022.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar un reporte y memoria fotográfica por cada visita a los 05 días naturales posteriores a la visita.

“Los Servicios”, reportes y memorias fotográficas deberán prestarse y entregarse, en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en el tercer piso de Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios”, reportes y memorias fotográficas se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Ing. Alejandro Viay Danielli en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales, el L.I. Jaime Armando Romo Ramírez, en su carácter de Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información y el Ing. Ismael Dueñas Espinoza en su carácter de Especialista en Infraestructura Eléctrica de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales todos adscritos a “La SAE”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada a la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de servicio que ampara la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de “La SAE”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante la vigencia del contrato, es decir, del 20 de mayo del 2022 al 22 de abril del 2023 contra algún error, falla y/o irregularidad en la prestación de los mismos, a entera satisfacción de “La SAE”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” prestados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a cubrir cualquier contingencia con un tiempo de respuesta que no excederá de 01 hora después de la notificación vía telefónica o correo electrónico, por lo que el tiempo de reposición y/o reparación lo deberá realizar en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la citada notificación, sin cargo adicional para “La SAE”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “Los Servicios” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios” prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la cantidad de “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) La falta de entrega de la póliza de servicio, en los términos señalados para tales efectos.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “La SAE” la correcta prestación de “Los Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

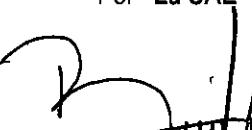
“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-24-22, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de mayo del 2022.

Por “La SAE”



LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTER
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 8°, 9°, 11 Y 19 D
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DI
AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y NOMBRAMIENTO
SGG/N/051/2022

Por “El Prestador de Servicios”



C. CARLOS ERNESTO MEDINA GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE TECNO INGENIERÍA, FUERZA Y
CONTROL, S DE R.L. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

Luis Adrián López de la Torre
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Alejandro Viay Danielli
**ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Jaime Armando Romo Ramírez
**L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

Ismael Dueñas Espinoza
**ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Testigo

Bertha Alicia Gallegos Rocha
**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Miriam Novoa Jiménez
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIREKTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**

<i>José Gerardo Muñoz Rodríguez</i> LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<i>Ricardo Pérez Avilés</i> LIC. RICARDO PÉREZ AVILÉS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<i>Alicia García González</i> LIC. ALICIA GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

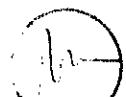
**PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE

Anexos



tecnο-i

TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
TIF190207ET7
VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.
C.P. 20089
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 568 53 40
CORREO: oficina@tecnο-i.com.mx
No de proveedor: 16001446

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 17 DE MAYO 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-24-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	SERV	<p>MANTENIMIENTO A LA RED: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO A UPS, QUE COMPRENDE AL SIGUIENTE DIA NATURAL POSTERIAL AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 22 DE ABRIL DEL 2023, A LOS SIGUIENTES EQUIPOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. UPS MARCA APC, DE 30 KVAS. 2. UPS MARCA AQ5, DE 50 KVAS <p>LOCALIZADOS EN EL SITE DE TERCER PISO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104 COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180.</p> <p>LA PRIMER VISITA SE REALIZARÁ AL SIGUIENTE DIA NATURAL POSTERIAL AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y LAS 11 VISITAS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN UNA VEZ AL MES DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES PARA LA REVISIÓN GENERAL Y LIMPIEZA DEL EQUIPO.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECONFIGURAR Y ACTUALIZAR EL FIRMWARE NECESARIO. 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTENSIONES NECESARIAS. 3. CAMBIO DE BATERIAS EN SU TOTALIDAD EN CASO DE SER NECESARIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. 4. RE CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE MONITOREO. 5. CONECTAR TODOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO A LOS UPS. 6. SE DEBERÁN DE HACER PRUEBAS DE APAGADO TOTAL PROGRAMADO PARA VALIDAR QUE EL UPS RETENGA LA CARGA. 7. VALIDAR TODOS LOS ELEMENTOS CRÍTICOS DEL UPS, COMO, POR EJEMPLO: FUSIBLES, TARJETA DE CONTROL, ELEMENTOS DE POTENCIA, VENTILADORES, ETC. QUE OPEREN DE MANERA CORRECTA ADEMÁS DE DISMINUIR EN LO POSIBLE LA FALLA POR FALTA DE ENERGÍA YA SEA CFE O DE LA BATERÍA QUE SOPORTA LA CARGA. 8. SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BATERÍAS PARA TODOS LOS UPS DESCritos EN EL PRIMER MANTENIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. 9. LA REVISIÓN DE LAS BATERÍAS CONSISTIRÁ EN LA DESCONEXIÓN DE CADA BANCO DE BATERÍAS Y VALIDAR MEDIANTE PROBADOR E INYECTOR DE CARGA, QUE CADA BATERÍA FUNCIONE CORRECTAMENTE. 10. QUITAR ALARMA AL UPS. 11. OPERACIÓN CORRECTA DEL BANCO DE BATERÍAS DE TODOS LOS EQUIPOS. 12. TOMA DE CARGA VÍA PLANTA DE EMERGENCIA. 13. CALIBRACIÓN MAYOR DE LA ETAPA DE POTENCIA POR MEDIO DE EQUIPO DE MEDICIÓN ESPECIALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO. 14. HISTORIA DE EVENTOS REVISIÓN DE ALARMAS LOS CUALES SE MANDARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SE VERIFICARÁ LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> • MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACTUALES. • ARRANQUE DE PLANTAS DE EMERGENCIA. • TRANSFERIR CARGA BYPASS. • ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS. • LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON LIMPIADOR DIELÉCTRICO, ASÍ COMO LOS GABINETES. • AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 15. DIAGRAMAS DE PARA Y ARRANQUE Y DE CONEXIÓN INTERNOS, ASÍ COMO EXTERNOS DE LOS UPS. • REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

OFICINA 449 568 53 40

MAIL oficina@tecnο-i.com.mx

www.tecnο-i.com.mx



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE



tecno-i

TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
TIF190207ET7
VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.
C.P. 20089
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 568 53 40
CORREO: oficina@tecnointeractive.com.mx
No de proveedor: 16001446

		<ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN DE LAS TIERRAS FÍSICAS Y CORREGIR EN CASO DE SER NECESARIO. • 16. CONFIGURACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LOS EQUIPOS QUE TENGAN GATEWAY PARA COMUNICACIÓN Y CONTROL LOS CUALES DEBEN DE ENVIAR ALERTAS EN CUALQUIER CONTINGENCIA: • SUMINISTRO DE CONSUMIBLE Y REFACCIONES. • 17. LIMPIEZA DE VENTILADORES Y VALIDAR QUE OPEREN EN PERFECTO ESTADO. • 18. USAR ASPIRADORA PARA LIMPIEZA DE EQUIPO. • 19. VALIDAR QUE NO TENGA CABLES SUELTOS. • 20. VALIDAR QUE NO TENGA TORNILLERIA SUELTA. • 21. SABER INTERPRETAR CORRECTAMENTE LOS ERRORES QUE SE MUESTRAN EN EQUIPO. • 22. VALIDAR VOLTAJES DE ENTRADA Y DE SALIDA, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE POTENCIA Y CONTROL Y CORREGIR EN CASO DE SER NECESARIO. • 23. CHEQUEO DE INTERRUPTOR PRINCIPAL Y CABLEADO QUE SALE DEL CENTRO DE CARGA HASTA EL UPS. <p>• ADICIONALMENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA CUBRIR CUALQUIER CONTINGENCIA NO EXCEDERÁ DE UNA HORA DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.
GARANTÍA:		DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
TIEMPO DE ENTREGA:		<p>EL SERVICIO COMENZARÁ AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 22 DE ABRIL DEL 2023</p> <p>A. PÓLIZA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN B. REPORTE POR VISITA, 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA C. MEMORIA FOTOGRÁFICA: POR VISITA, 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA</p>
CONDICIONES DE ENTREGA		Los servicios deberán proporcionarse de conformidad con todo lo solicitado en esta convocatoria, así mismo los entregables y reportes requeridos.
ENTREGABLES:		<p>A. -PÓLIZA DE SERVICIO B. -REPORTE C. MEMORIA FOTOGRÁFICA</p>
TIEMPO DE REPOSICIÓN		15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
TIEMPO DE REPARACIÓN		15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

Firma

Ing. Carlos Ernesto Medina Galindo
Representante Legal de la empresa Tecno Ingeniería Fuerza y Control S de RL de CV

OFICINA 449 568 53 40

MAIL oficina@tecnointeractive.com.mx

www.tecnointeractive.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE



TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
TIP190207ET17
VERSALLES #900 FRACC. DEI, VALLE 2DA SECC.
C.P. 20089
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 568 53 40
CORREO: oficina@tecnointeractive.com.mx
No de proveedor: 16001446

ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 17 DE MAYO 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-24-22

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>MANTENIMIENTO A LA RED: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO A UPS, QUE COMPRENDE AL SIGUIENTE DIA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 22 DE ABRIL DEL 2023, A LOS SIGUIENTES EQUIPOS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. UPS MARCA APC, DE 30 KVAS. 2. UPS MACA AQ5, DE 50 KVAS <p>LOCALIZADOS EN EL SITE DE TERCER PISO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104 COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180.</p> <p>LA PRIMER VISITA SE REALIZARÁ AL SIGUIENTE DIA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y LAS 11 VISITAS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN UNA VEZ AL MES DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES PARA LA REVISIÓN GENERAL Y LIMPIEZA DEL EQUIPO.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. RECONFIGURAR Y ACTUALIZAR EL FIRMWARE NECESARIO. 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTENSIONES NECESARIAS. 3. CAMBIO DE BATERÍAS EN SU TOTALIDAD EN CASO DE SER NECESARIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLÍZA. 4. RE CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE MONITOREO. 5. CONECTAR TODOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO A LOS UPS. 6. SE DEBERÁN DE HACER PRUEBAS DE APAGADO TOTAL PROGRAMADO PARA VALIDAR QUE EL UPS RETENGA LA CARGA. 7. VALIDAR TODOS LOS ELEMENTOS CRÍTICOS DEL UPS, COMO, POR EJEMPLO: FUSIBLES, TARJETA DE CONTROL, ELEMENTOS DE POTENCIA, VENTILADORES, ETC. QUE OPEREN DE MANERA CORRECTA ADEMÁS DE DISMINUIR EN LO POSIBLE LA FALLA POR FALTA DE ENERGÍA YA SEA CFE O DE LA BATERÍA QUE SOPORTA LA CARGA. 8. SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE BATERÍAS PARA TODOS LOS UPS DESCRITOS EN EL PRIMER MANTENIMIENTO DURANTE LA 	\$390,923.00	\$390,923.00	\$62,547.68	\$453,470.68

OFICINA 449 568 53 40

MAIL oficina@tecnointeractive.com.mx

www.tecnointeractive.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE



TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
TIF190207ET7
VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.
C.P. 20089
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449 568 53 40
CORREO: oficina@tecnointeractive.com.mx
No de proveedor: 16001446

		<p>VIGENCIA DE LA POLÍZA.</p> <p>9. LA REVISIÓN DE LAS BATERÍAS CONSISTIRÁ EN LA DESCONEXIÓN DE CADA BANCO DE BATERÍAS Y VALIDAR MEDIANTE PROBADOR E INYECTOR DE CARGA, QUE CADA BATERÍA FUNCIONE CORRECTAMENTE.</p> <p>10. QUITAR ALARMA AL UPS.</p> <p>11. OPERACIÓN CORRECTA DEL BANCO DE BATERÍAS DE TODOS LOS EQUIPOS.</p> <p>12. TOMA DE CARGA VÍA PLANTA DE EMERGENCIA.</p> <p>13. CALIBRACIÓN MAYOR DE LA ETAPA DE POTENCIA POR MEDIO DE EQUIPO DE MEDICIÓN ESPECIALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>14. HISTORIA DE EVENTOS REVISIÓN DE ALARMAS LOS CUALES SE MANDARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SE VERIFICARÁ LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MEDICIÓN DE PARÁMETROS ACTUALES. • ARRANQUE DE PLANTAS DE EMERGENCIA. • TRANSFERIR CARGA BYPASS. • ASPIRADO DE COMPONENTES INTERNOS. • LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON LIMPIADOR DIELECTRICO, ASÍ COMO LOS GABINETES. • AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. <p>15. DIAGRAMAS DE PARA Y ARRANQUE Y DE CONEXIÓN INTERNOS, ASÍ COMO EXTERNOS DE LOS UPS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. • REVISIÓN DE LAS TIERRAS FÍSICAS Y CORREGIR EN CASO DE SER NECESARIO. <p>16. CONFIGURACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LOS EQUIPOS QUE TENGAN GATEWAY PARA COMUNICACIÓN Y CONTROL LOS CUALES DEBEN DE ENVIAR ALERTAS EN CUALQUIER CONTINGENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DE CONSUMIBLE Y REFACCIONES. <p>17. LIMPIEZA DE VENTILADORES Y VALIDAR QUE OPEREN EN PERFECTO ESTADO.</p> <p>18. USAR ASPIRADORA PARA LIMPIEZA DE EQUIPO.</p> <p>19. VALIDAR QUE NO TENGA CABLES SUELTOS.</p> <p>20. VALIDAR QUE NO TENGA TORNILLERÍA SUELTA.</p> <p>21. SABER INTERPRETAR CORRECTAMENTE LOS ERRORES QUE SE MUESTREN EN EQUIPO.</p> <p>22. VALIDAR VOLTAJES DE ENTRADA Y DE SALIDA, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE POTENCIA Y CONTROL Y CORREGIR EN CASO DE SER NECESARIO.</p> <p>23. CHEQUEO DE INTERRUPTOR PRINCIPAL</p>			
--	--	--	--	--	--

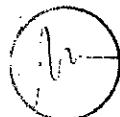


SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓNPRESTADOR DE SERVICIOS: TECNO INGENIERÍA FUERZA Y
CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOSENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 082/2022-IM-SAE



tecno-i

TECNO INGENIERIA FUERZA Y CONTROL S DE RL DE CV
 TIF190207ET7
 VERSALLES #900 FRACC. DEL VALLE 2DA SECC.
 C.P. 20089
 AGUASCALIENTES, AGS.
 TEL: 449 568 53 40
 CORREO: oficina@tecnointeractive.com.mx
 No de proveedor: 16001446

		Y CABLEADO QUE SALE DEL CENTRO DE CARGA HASTA EL UPS.				
			GRAN TOTAL:	\$390,923.00	\$62,547.68	\$453,470.68

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX INCISO D) DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	LOS SERVICIOS DEBERÁN PROPORCIONARSE EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE NÚMERO 104, 3ER PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS
Vigencia de la oferta:	45 DÍAS NATURALES

Firma

Carlos Ernesto Medina Galindo
Representante Legal de la empresa Tecno Ingeniería Fuerza y Control S de RL de CV

OFICINA 449 568 53 40

MAIL oficina@tecnointeractive.com.mx

www.tecnointeractive.com.mx